



**COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO  
TRIENIO 2021-2024**

**DICTAMEN  
CGYAL/001/2021-2024**

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato; en fecha 29 de abril del año 2022 dos mil veintidós, se reunieron en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal de Guanajuato, las y los integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos; estando presentes la Síndica Stefany Marlene Martínez Armendáriz, Presidenta; la Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate, Secretaria; las y los Regidores Paloma Robles Lacayo, Ana Cecilia González de Silva y Víctor de Jesús Chávez Hernández, como vocales; con la finalidad de designar a los integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento que habrán de integrar la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha 29 de marzo de 2022 se dictó la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral dentro del expediente TEEG-JCDP-276/2021 y, como consecuencia de dicha resolución, el Ayuntamiento de Guanajuato procedió a su cumplimiento, en lo que se refiere a la medida de restitución establecida en el capítulo denominado “consecuencias jurídicas y medidas de reparación integrales” en el apartado intitulado “restitución”, y del apartado denominado “efectos”, en los puntos dos, tres y cuatro, visibles en las fojas 59, 60, 61 y 64 de la sentencia en cita, lo anterior con la celebración de la Sesión del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de fecha 31 de marzo de este año.

**SEGUNDO.** En la sesión de referencia, resultó aprobado por unanimidad de votos el orden del día puesto a consideración de los integrantes del Ayuntamiento. Dentro de los asuntos a tratar en la sesión, específicamente dentro del punto número 18 del orden del día, se encontraba la Propuesta de



acuerdo formulada por el Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, con fundamento en el artículo 12, fracción II, del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación, a efecto de nombrar a los integrantes del Ayuntamiento que habrán de formar parte de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación.

En ese sentido, la propuesta del Presidente Municipal, a efecto de integrar los miembros del Ayuntamiento que fungirán como integrantes de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación, sería a cargo de los Presidentes de las Comisiones de Ayuntamiento que se señalan a continuación:

1. Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos.
2. Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación.
3. Comisión de Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social.
4. Comisión de Obra Pública.
5. Comisión de Desarrollo Económico.

Derivado de lo anterior, se desprende que de la propuesta del Presidente Municipal, la designación de los integrantes del Ayuntamiento únicamente provienen de 5 Comisiones al encontrarse fusionada la Comisión de Planeación que señala el artículo 12, fracción II, inciso e) del Reglamento de Planeación a la actual Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, reiterando que, los Presidentes de las Comisiones antes señaladas, serían quienes integrarían la Junta Directiva del IMPLAN.

Al respecto, en el desahogo de ese punto del orden del día, la propuesta de acuerdo formulada no resultó aprobada por los integrantes del Ayuntamiento.

Derivado de lo anterior, el Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos, formuló diversa propuesta a efecto de establecer quienes debían integrar la Junta Directiva del IMPLAN, siendo exclusivamente ediles del género femenino de cada una de las fuerzas políticas que se encuentran representadas en el cabildo, lo anterior, bajo el argumento de que no existe justificación o fundamento legal que impida a los miembros de las respectivas comisiones poder integrar la Junta Directiva sin necesidad de que



sea el Presidente de las Comisiones del Ayuntamiento quien se encuentre facultado para integrarla, así pues, en palabras del edil, la propuesta tiene como objeto dar pluralidad, participación y proporcionalidad a la integración de la Junta Directiva del IMPLAN, en ese sentido la propuesta concreta fue la siguiente:

- 1) En lugar del presidente respectivo de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, se incluya en su lugar a la Regidora Paloma Robles Lacayo;
- 2) En la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, se incluya a mi compañera Estefanía Porras Barajas;
- 3) En la Comisión de Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social, se incluya a mi compañera Patricia Preciado Puga;
- 4) En la Comisión de Desarrollo Económico se incluya a mi compañera Liliana Alejandra Preciado Zárate.

Al respecto, la propuesta de mérito, una vez sometida a votación, no resultó aprobada por el Ayuntamiento.

Así las cosas, derivado de la no aprobación de las propuestas antes señaladas, el Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez en uso de la voz y con fundamento en el artículo 75 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, solicitó la reconducción de las propuestas a efecto de que las mismas fueran analizadas por la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, misma que resultó aprobada por nueve votos a favor, lo anterior, con la finalidad de que dicha Comisión realice el estudio pertinente que tenga como propósito designar a los integrantes de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación, acorde a los parámetros que estime pertinentes para su designación.

**TERCERO.** En fecha 01 de abril del año en curso, en seguimiento a la solicitud realizada en el Ayuntamiento consistente en que el regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos presente por escrito su propuesta formulada durante el desahogo del punto número 18 del orden del día, se recibió en la



Secretaría de Ayuntamiento la Propuesta de mérito a efecto de nombrar a las y los miembros del Ayuntamiento que integrarán la Junta Directiva del IMPLAN.

En ese sentido, la propuesta formulada varió en los siguientes términos:

- Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos: Síndica Stefany Marlene Martínez Armendáris;
- Comisión de Desarrollo urbano y Protección Ambiental actualmente Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación: Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel;
- Comisión de Desarrollo Social actualmente Comisión de Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social: Celia Carolina Valadez Beltrán;
- Comisión de Obra Pública: Regidora Patricia Preciado Puga;
- Comisión de Planeación actualmente Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación: Cecilia Pöhls Covarrubias;
- Comisión de Desarrollo Económica: Liliana Alejandra Preciado Zárate.

Asimismo, dentro de la propuesta remitida, señala que deberán además, integrarse a la Junta Directiva del IMPLAN, las Regidoras Ana Cecilia González de Silva, Paloma Robles Lacayo y Estefanía Porras Barajas, con el propósito de garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar puestos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

**CUARTO.** En fecha 04 de abril del año en curso a través del oficio DFE/169/2022, la Secretaría de Ayuntamiento turnó a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos las propuestas señaladas.

Derivado de lo anterior, en fecha 07 de abril del año en curso, tuvo verificativo la Sesión Ordinaria número 4 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, en donde específicamente en el punto 5 del orden del día, se aprobó la metodología para el estudio y dictamen relativo a las propuestas para nombrar a los integrantes del Ayuntamiento que habrán de formar parte de la Junta Directiva del IMPLAN.



Al respecto, dentro de la metodología acordada, se solicitó a la Dirección General de Servicios Jurídicos y al Instituto Municipal de Planeación, emitieran su opinión a la Comisión a efecto de realizar un análisis integral del asunto.

En ese sentido, en fecha 27 de abril del año en curso, se recibieron en la Secretaría de Ayuntamiento los oficios suscritos por el Director General de Servicios Jurídicos y por el Director del Instituto Municipal de Planeación, respectivamente, a través de los cuales, remiten la opinión técnica a efecto de realizar la designación de los integrantes del Ayuntamiento que habrán de formar parte del Consejo Directivo del IMPLAN.

Los oficios de referencia previamente descritos en los antecedentes del presente documento, constituyen los anexos del dictamen.

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Municipio de Guanajuato es competente para conocer, analizar, discutir y emitir el presente dictamen, ello con fundamento en lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guanajuato.

**SEGUNDA.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva, respecto al presente dictamen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, VI y VIII y 116, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117 fracciones I, inciso c) y V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción VI, 95, 97 y 108 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 3, fracción III, 11, fracción I, 12 fracción II y 14 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Guanajuato.

**TERCERA.** **Parámetros que se deberán observar para la designación de los integrantes del Ayuntamiento que habrán de formar parte de la Junta Directiva del Instituto Municipal de**



**Planeación.** El Instituto Municipal de Planeación es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Bajo esa tesitura, debe cumplir con sus objetivos como autoridad en materia de planeación municipal y de desarrollo urbano y territorial, ya que una de sus atribuciones cardinales es la de auxiliar al Ayuntamiento, en el cumplimiento de las funciones que les confiere el marco legal aplicable, respectivamente, en materia de planeación, emitiendo opiniones y recomendaciones al propio Ayuntamiento, entre otras, acorde a lo establecido en los artículos 1 y 3, fracción III, 6 y 7 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato.

En ese sentido, el artículo 11 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación establece que, para el funcionamiento del instituto, este se integra con una Junta Directiva la cual es la máxima autoridad del Instituto Municipal de Planeación.

Al respecto, el numeral 12, fracción II, del Reglamento de la materia establece que la Junta Directiva se conformará con un miembro de cada una de las siguientes comisiones del Ayuntamiento:

- a) De la Comisión de Gobierno;
- b) De la comisión de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental;
- c) Comisión de Desarrollo Social;
- d) De la Comisión de Obra Pública;
- e) De la Comisión de Planeación; y
- f) De la Comisión de Desarrollo Económico.

Por tanto, con base en los antecedentes expuestos y atendiendo a la propia integración de la Junta Directiva, se desprende que el objeto del presente dictamen es establecer las bases normativas y proceder a la propuesta de designación de los integrantes del Ayuntamiento que habrán de pertenecer a la Junta Directiva del IMPLAN dentro del marco jurídico establecido en el artículo 12, fracción II, del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato.

En ese sentido, el análisis para la designación de los integrantes del Ayuntamiento que habrán de integrar la Junta Directiva del IMPLAN se realizará conforme a los siguientes criterios:



- A) El número y denominación de las Comisiones que habrán de servir como base para la designación de los ediles que integrarán la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación;
- B) Número de integrantes del Ayuntamiento que habrán de integrar la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación;
- C) Criterio de proporcionalidad y pluralidad para la designación de los integrantes del Ayuntamiento que habrán de integrar la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación.
- D) Criterio de equidad de género para la designación de los integrantes del Ayuntamiento que habrán de integrar la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación.

Así pues, en las siguientes líneas se analizará con base en los parámetros ya señalados la designación de los integrantes del Ayuntamiento que formarán parte de la Junta Directiva del IMPLAN, teniendo en cuenta las propuestas materia de la reconducción, así como de manera esencial lo señalado por el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación, lo cual se realiza en los siguientes términos:

**A) Del número y denominación de las Comisiones que habrán de servir como base para la designación de los ediles que integrarán la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación.** Resulta necesario precisar que el artículo 12, fracción II del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación, establece las comisiones a las cuales los integrantes del Ayuntamiento deben pertenecer a efecto de integrar la Junta Directiva, siendo las siguientes:

- Comisión de Gobierno;
- Comisión de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental;
- Comisión de Desarrollo Social;
- Comisión de Obra Pública;
- Comisión de Planeación; y
- Comisión de Desarrollo Económico.



Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en la sentencia TEEG-JPDC-276/2021-2024 se confirmó que las Comisiones del Ayuntamiento aprobadas en la sesión ordinaria 1 de fecha de 10 de octubre de 2021 eran válidas, por lo que la estructura actual de las comisiones de la administración pública municipal del trienio 2021-2024 en relación con el objeto de las mismas que establece el numeral 12 del Reglamento de la materia, son las siguientes:

- Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos;
- Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación;
- Comisión de Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social;
- Comisión de Medio Ambiente;
- Comisión de Obra Pública; y
- Comisión de Desarrollo Económico.

Ahora bien, el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación refiere dos comisiones (Comisión de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental y la Comisión de Planeación) que, en el caso del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, se encuentran fusionadas en una sola Comisión, a saber: Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, de conformidad con el artículo 83, fracción IV y 83-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, el mencionado Reglamento establece como parte integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano una rama o materia de Protección Ambiental, sin embargo, conforme a la actual estructura de las comisiones en relación con los numerales 83, fracción X y 83-11 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se ha constituido de forma individual la **Comisión de Medio Ambiente**.

Al respecto, cabe destacar que las atribuciones que son conferidas a dicha comisión por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se encuentran sustancialmente ligadas a la materia de protección ambiental a que se refiere el artículo 12 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación, lo cual constituye la finalidad perseguida por dicha porción normativa.

En ese sentido, el multicitado artículo 12 del Reglamento, establece que el número de las comisiones para conformar la Junta Directiva es de seis lo cual coincide con el número que corresponde a la actual





conformación de las comisiones del Ayuntamiento, específicamente porque la Comisión de Planeación se encuentra integrada a la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, y como Comisión del Ayuntamiento independiente se ha conformado la Comisión de Medio Ambiente.

Ahora bien, en relación con las propuestas que son materia de la reconducción y el objeto propio del estudio y análisis que realiza esta Comisión, es importante mencionar lo siguiente: teniendo en cuenta únicamente el criterio de número y denominación de las Comisiones, tanto la propuesta inicial del Presidente Municipal y la formulada por el Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos se encuentran en similares términos, con la salvedad de que el último de los mencionados, propone que de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación sean dos ediles quienes se seleccionen a efecto de conformar la Junta Directiva, sin embargo, se desprende que, teniendo en cuenta la conformación y dominación actual de las comisiones, las propuestas se encuentran establecidas en los siguientes términos:

1. Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos;
2. Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación;
3. Comisión de Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social;
4. Comisión de Obra Pública; y,
5. Comisión de Desarrollo Económico.

De lo anterior se desprende que ambas propuestas pretenden un total de 5 Comisiones que serán de las que surjan las personas propuestas para la conformación de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación, reiterando que dichas propuestas obedecen a la actual conformación y denominación de las Comisiones, en donde se encuentra integrada la Comisión de Planeación a la actual Comisión de Desarrollo urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, resultando por tanto, únicamente 5 Comisiones.

Sin embargo, como ya se ha mencionado, el artículo 12, fracción II, del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, establece un total de 6 Comisiones de las cuales se debe



seleccionar a un edil para conformar la Junta Directiva, por tanto, se debe tener en cuenta que el sentido y la finalidad de la norma es que existan precisamente dicho número de Comisiones para conformar la Junta Directiva, razón por la cual, resulta incorrecto que ambas propuestas únicamente establezcan un total de 5 comisiones ya que se estaría violentando el sentido de dicha norma.

Al respecto, cierto es que la Comisión de Planeación que establece el mencionado numeral 12, fracción II, inciso e) del Reglamento de la materia, actualmente se encuentra fusionada con la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación y que, por tanto únicamente serían un total de 5 comisiones, sin embargo, lo que no se toma en cuenta en ambas propuestas es que, el inciso b) del referido artículo que se denomina Comisión de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, se encuentran actualmente conformadas en 2 comisiones diferentes, siendo la segunda la Comisión de Medio Ambiente.

En ese sentido, no debe perderse de vista que el Reglamento del Instituto de Planeación Municipal de Guanajuato entró en vigor en diciembre de 2010, el cual se ha mantenido sin reformas importantes respecto al tema aquí analizado. Por otra parte, en el año de 2015 y 2016 se adicionaron a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato los artículos 83, fracción X y 83-11, respectivamente, con los cuales se prevé que el Ayuntamiento deberá establecer una Comisión de Medio Ambiente.

Así pues, es claro que no existe armonía entre lo señalado por la reglamentación municipal y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sin embargo, ello no impide que realizando una interpretación armónica y sistemática de ambos ordenamientos, se desprenda que la intención de la misma es establecer que de una comisión de protección ambiental (ahora Comisión de Medio Ambiente), se deba incorporar un integrante a la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación, teniendo en cuenta que, como ya se ha dicho, la intención del Reglamento de la materia es que una comisión especializada en la protección ambiental sea de las que conformen la mencionada Junta Directiva.



En ese sentido, tampoco resulta correcta la apreciación expuesta por el Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos en la presentación de la propuesta remitida a la Secretaría de Ayuntamiento que, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, deban ser seleccionados dos integrantes pues conforme al análisis antes expuesto y, de acuerdo a lo señalado por el propio Reglamento, son seis las Comisiones de las cuales debe proponerse a un integrante del Ayuntamiento para conformar la Junta Directiva del IMPLAN.

Derivado de lo expuesto, esta comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, considera que el número y denominación actual de las Comisiones que habrán de tomarse en cuenta para la integración de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación es la siguiente:

1. Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos;
2. Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación;
3. Comisión de Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social;
4. Comisión de Medio Ambiente;
5. Comisión de Obra Pública; y
6. Comisión de Desarrollo Económico.

**B) Número de integrantes del Ayuntamiento que habrán de integrar la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación.** Como se analizó en el apartado que antecede, si son seis Comisiones las que el artículo 12, fracción II, del Reglamento de la materia, establece para la conformación de la Junta Directiva, resulta, por tanto, como consecuencia lógica de ello, establecer igual número de ediles a efecto de formar parte de dicha Junta, teniendo en cuenta que debe ser uno por cada comisión.

Al respecto, resulta necesaria la anterior precisión ya que, como se ha señalado, ambas propuestas establecen un número diverso de integrantes al que se propone en el presente dictamen. De las propuestas remitidas y, en específico la del Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos, se desprende que, además de seleccionar a un integrante de las comisiones de Gobierno y Asuntos Legislativos, Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social, Desarrollo Económico, Obra Pública y 2



de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, propone además, que otras tres integrantes del Ayuntamiento se incorporen a la Junta Directiva, es decir, establece un total de 9 ediles.

Además, dicha propuesta incluye a la totalidad de las mujeres integrantes del Ayuntamiento, sin embargo, tal cuestión, relativa al género de los integrantes del Ayuntamiento, será analizada en un apartado diverso.

En ese sentido, lo que se analiza en este momento, es exclusivamente en cuanto al número de ediles que conformarán la Junta Directiva, por tanto, como previamente se ha señalado, atendiendo a lo establecido por el numeral 12, fracción II del Reglamento, no resulta viable exceder el número de ediles -independientemente de su género- que señala el mencionado reglamento.

Por lo tanto, esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, considera que la propuesta de acuerdo deberá ajustarse al número de seis integrantes de las comisiones, correspondiendo un integrante del Ayuntamiento por cada una de ellas, con los que se integraría la Junta Directiva del IMPLAN, tomando en cuenta a la Comisión de Medio Ambiente en los términos expuestos en el apartado "A" de esta consideración, lo anterior, en atención al número de miembros que devienen de las comisiones y de las atribuciones que formal y materialmente les son conferidas por la normatividad, para quedar de la siguiente manera:

1. Un integrante de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos;
2. Un integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación;
3. Un integrante de la Comisión de Medio Ambiente;
4. Un integrante de la Comisión de Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social;
5. Un integrante de la Comisión de Obra Pública; y
6. Un integrante de la Comisión de Desarrollo Económico.

**C) Criterio de proporcionalidad y pluralidad para la designación de los integrantes del Ayuntamiento que habrán de integrar la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación.**



Respecto a este criterio cabe destacar que atendiendo al principio de legalidad, el Reglamento de la materia no prevé que la designación de los ediles que habrán de integrar la Junta Directiva del IMPLAN deba realizarse conforme a un criterio de proporcionalidad y pluralidad partidaria, por tanto, la propuesta originalmente planteada por el Presidente Municipal consistente en que los presidentes de las Comisiones del Ayuntamiento sean quienes integran la Junta Directiva, no resulta desapegada a la legalidad, máxime que el Reglamento no establece de manera específica un procedimiento a seguir para su designación, por tanto, si dicho cuerpo normativo es omiso, resulta válida la propuesta que se designe a los ediles conforme a la estructura de las Comisiones del Ayuntamiento y, en específico a los Presidentes de las mismas, siendo ellos quienes conforme al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato resultan ser los coordinadores de los trabajos de la mismas.

Ahora bien, cierto también resulta que, derivado de una interpretación extensiva del Reglamento de la materia, nada impide que la designación de los integrantes del Ayuntamiento que formarán parte de la Junta Directiva del IMPLAN se realice bajo los criterios de proporcionalidad y pluralidad, por tanto, con la finalidad de reiterar al Ayuntamiento de Guanajuato como un órgano de gobierno abierto que respeta la pluralidad partidaria, esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos considera pertinente realizar un análisis bajo estos criterios a efecto de que queden establecidas las bases para realizar la designación de los integrantes del Ayuntamiento que integrarán la Junta Directiva del IMPLAN.

En ese sentido, resulta importante establecer que los estados constitucionales y democráticos de derecho establecen ciertos parámetros para la integración de los órganos de gobierno e incluso para la asignación proporcional de los cargos públicos de elección popular.

El principio de representación proporcional como garante del pluralismo político, persigue como objetivos primordiales: la participación de todos los partidos políticos en la integración de los diferentes órganos de gobierno, según su representatividad y el porcentaje de la votación válida obtenida por los partidos políticos, evitando un alto grado de sobrerrepresentación de los partidos dominantes; y garantizar en forma efectiva el derecho de participación de las minorías.



En relación con lo anterior, la base del sistema democrático mexicano, tiene que ver con la participación de la ciudadanía y de las fuerzas políticas, la cual se sustenta en el ejercicio de los derechos político electorales de votar y ser votados, y que finalmente se traducen en el respeto a los resultados obtenidos en la votación, los cuales se traducen en la decisión del pueblo de nombrar a sus representantes para que a su nombre edifiquen y consoliden esa base democrática.

Al respecto, la propuesta, a efecto de nombrar a las y los miembros que integrarán la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación, deberá atender a la votación válida emitida en el pasado proceso electoral local 2020-2021 celebrado en el Estado de Guanajuato, por las que se establecieron cuáles fueron las fuerzas políticas que resultaron con mayor o menor responsabilidad, siendo los resultados de la votación válida emitida los siguientes:

El Partido Acción Nacional (PAN) obtuvo la cantidad de 29, 257 votos, lo cual se traduce porcentualmente en el 47.7018 % de la votación válida emitida, siendo la primera fracción con mayor responsabilidad.

La coalición entre el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD) obtuvo la cantidad de 9,429 votos que representan un porcentaje del 15.3733 % de la votación válida emitida.

El Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) con 8,604 obtuvo el 14.0283 % de la votación válida emitida;

El Partido Revolucionario Institucional con el número de votos, porcentaje y regidurías obtenidos es, sin lugar a dudas, la segunda fracción con mayor responsabilidad, y consecuentemente, el partido Movimiento de Regeneración Nacional la tercera fracción de mayor responsabilidad. <sup>1</sup>

Las demás instituciones políticas que participaron en los comicios locales pasados y que lograron el umbral mínimo que les permitió obtener representación en el Ayuntamiento de Guanajuato son:

---

<sup>1</sup> Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en línea disponible en: <https://computosgo2021.ieeg.mx/#/ayuntamientos/detalle/guanajuato/votos-candidatura>, consultada en fecha de 03 de abril de 2022.



Movimiento Ciudadano que alcanzó la cantidad de 4,420 votos válidos emitidos que se traducen en un porcentaje equivalente a 7.2065%; y en cuanto al Partido Político Fuerza por México obtuvieron la cantidad de 3,023 votos, lo que se traduce en 4.9288% de toda la votación válida emitida, convirtiéndose en la cuarta y quinta fuerza de mayor responsabilidad.<sup>2</sup>

Por lo tanto, en concordancia con los principios de proporcionalidad y pluralidad a fin de que las fuerzas políticas puedan participar en la toma de decisiones en el ejercicio de las atribuciones conferidas, para nombrar a los miembros de la Junta Directiva del IMPLAN por el Ayuntamiento de Guanajuato, la propuesta deberá sujetarse a lo siguiente: al Partido Acción Nacional (PAN) le corresponden 4 de los cargos para integrar la Junta Directiva del IMPLAN; al Partido Revolucionario Institucional (PRI) le corresponde un miembro; y de igual manera, al Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) le corresponde un miembro más.

Ahora bien, debe tomarse en cuenta que los parámetros de proporcionalidad y pluralidad no son principios que se puedan ejecutar y materializar de forma independiente uno de otro, sino más bien, resultan complementarios en su ejercicio práctico ya que, el hecho de materializar un acto bajo el principio de pluralidad no significa precisamente que en automático todas las fuerzas partidistas tengan cabida en dicha materialización, al menos no, en el caso en concreto en donde el número de ediles integrantes se encuentra supeditado a lo que la norma reglamentaria establece, siendo así, al menos en el caso en estudio, el principio de legalidad marca también un papel importante en la determinación que se asuma ya que el cuerpo normativo es claro en establecer la cantidad de integrantes que deben conformar la Junta Directiva, por tanto, no hay lugar a ninguna clase de interpretación respecto a este tema.

Bajo esta tesitura, como se ha mencionado, para realizar una determinación con base en la pluralidad partidista se debe tener en cuenta de forma irremediable el principio de proporcionalidad, el cual, en términos muy concretos, tiene como finalidad que la asignación de cargos de representación popular se realice tomando en cuenta el porcentaje de votos obtenidos por determinado partido político.

---

<sup>2</sup> *Idem.*



En ese sentido, resulta un hecho innegable que el Partido Acción Nacional obtuvo, de acuerdo a la elección inmediata anterior, el mayor porcentaje de la votación total válida emitida, siendo la primera fuerza política en el Municipio, por tanto, a dicho partido político le corresponde la selección de 4 de sus integrantes y 2 más de las fuerzas políticas que resultaron como segunda y tercera fuerza política en la votación, siendo el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), respectivamente.

Lo anterior, resulta importante a efecto de establecer que la propuesta remitida por el Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos, si bien, pretende materializar una pluralidad partidista, no menos cierto es que dicha propuesta deja de lado el parámetro de proporcionalidad antes referido, el cual resulta necesario para establecer criterios sólidos respecto al tema materia de análisis.

**D) Criterio de equidad de género para la designación de los integrantes del Ayuntamiento que habrán de integrar la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación.** Respecto a este parámetro resulta necesario traer a colación las propuestas presentadas. En primer término, la presentada por el Presidente Municipal, si bien, procura la integración de 2 mujeres y 3 hombres, cierto es que dicha propuesta resulta más bien acorde al criterio de que las y los Presidentes de las Comisiones respectivas sean quienes integren la Junta Directiva, por tanto, no es dable suponer que dicha propuesta sea contraria a la legalidad; por otro lado, la propuesta del Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos, pretende que todas las ediles del género femenino integren la Junta Directiva del IMPLAN, lo anterior, bajo un criterio de interpretación conforme y *pro persona* que se encuentra contenido dentro del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este último sentido, cabe reiterar lo señalado en el apartado denominado **“B) Número de integrantes del Ayuntamiento que habrán de integrar la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación”** del presente dictamen, lo cual se reproduce como si a la letra se insertase.

Ahora bien, independientemente de lo anterior, y dejando de lado el criterio del número de ediles que deben de integrar la Junta Directiva, no debe pasar inadvertido que la propuesta en comento pretende la inclusión exclusivamente de mujeres dentro de la Junta, lo cual se adelanta, **no resulta ser una**





**medida idónea para garantizar la equidad de género, ya que se estaría excluyendo, sin razón justificada, a la representación masculina.**

Al respecto, si bien, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece diversos tipos de interpretación como lo es la interpretación conforme y el principio de interpretación *pro persona*, los cuales, respectivamente, suponen a grandes rasgos que, cuando existan distintas interpretaciones posibles de una norma jurídica, se deberá elegir aquella que más proteja al titular del derecho humano, además que, cuando en un caso concreto se puedan aplicar dos o más normas jurídicas, el intérprete debe elegir aquella que proteja de mejor manera a los titulares de un derecho humano.

Al respecto, en el caso que nos ocupa, ni la interpretación conforme ni el principio de interpretación *pro persona* resultan ser mecanismos idóneos para justificar la integración de la Junta Directiva con miembros exclusivos de un solo género, además, la preponderancia de derechos implica una interpretación y un proceso mayor de hermenéutica para precisamente preponderar derechos humanos con los cuales se pretenda dar una protección más amplia, en este caso no aplica, toda vez que de materializarse la propuesta en comento, se afectaría al derecho de igualdad señalado en el artículo 1° de la Constitución Federal, afectando los derechos políticos electorales de otros ediles que bajo dicho criterio, pudieran sufrir discriminación con base en el género.

Ahora bien, tomando en cuenta ambas propuestas es necesario señalar que acorde a lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para lo que nos interesa, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo, señala que, se encuentra prohibida toda discriminación motivada por el género.

En ese sentido, el artículo 41, Base I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los partidos políticos deberán promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al



ejercicio del poder público. Asimismo, el artículo 115, Base I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el municipio se constituirá por un Presidente Municipal, Síndico (s) y por el número de Regidores asignados de forma proporcional, en todos los casos, en atención al principio de paridad de género.

Por lo anterior, la conducción del gobierno deberá atender siempre con una perspectiva de paridad de género que se traduce en el uso de los mecanismos o métodos para promover la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, transformando las estructuras logrando la igualdad sustantiva entre ambos sexos.

Los mandatos constitucionales aludidos, priorizan los derechos fundamentales que inciden en la conformación democrática de la sociedad, en la medida en que se pretende **una participación equilibrada del género femenino y masculino** además que, uno de los propósitos es que se privilegien los derechos humanos, los principios constitucionales, así como la participación democrática de las mujeres y los hombres. Por tanto, el cumplimiento a estos mandatos, tiene como finalidad la igualdad de oportunidades en la vida política del país.

Por lo tanto, la integración de la Junta Directiva del IMPLAN deberá establecerse bajo una perspectiva de paridad de género, la cual, **estriba en que hombres y mujeres en igualdad de condiciones y oportunidades**, accedan a los diferentes cargos que conforman la máxima autoridad del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, siempre que se encuentre acorde a los términos de la normatividad aplicable y a los parámetros establecidos en el presente dictamen.

Así, en aplicación del principio de paridad de género y, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción II del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación, acorde al número de miembros que deberán integrar a la Junta Directiva del IMPLAN, y en consideración de los principios de proporcionalidad, pluralidad y participación democrática, esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos considera necesario que la Junta Directiva se integre con 3 mujeres y 3 hombres de manera igualitaria.



**CUARTO. Designación de los integrantes de las Comisiones de Ayuntamiento que habrán de formar parte de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación.** Conforme a los parámetros establecidos en la consideración tercera del presente dictamen, en relación con lo señalado por el artículo 12, fracción II, del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación, esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos propone que la designación de la Junta Directiva quede en los siguientes términos:

1. Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos: Regidora Ana Cecilia González de Silva.
2. Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación: Regidora Estefanía Porras Barajas.
3. Comisión de Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social: Víctor de Jesús Chávez Hernández.
4. Comisión de Medio Ambiente: Regidor Marco Antonio Campos Briones.
5. Comisión de Obra Pública: Regidora Patricia Preciado Puga.
6. Comisión de Desarrollo Económico: Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez.

La anterior propuesta obedece a los parámetros establecidos en la consideración tercera del presente dictamen, en relación con las argumentaciones realizadas relativas a las propuestas materia de la reconducción, mismas que fueron analizadas en cuanto a su viabilidad fáctica y jurídica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, propone al Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos es competente para proponer al Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en la consideración primera.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva la materia del presente dictamen, de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.



**TERCERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato aprueba los parámetros bajo los cuales se deberán designar a los miembros del Ayuntamiento que habrán de integrar la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación, de conformidad con lo señalado en la consideración tercera y que se concreta en lo siguiente:

- A) El número y denominación de las Comisiones de Ayuntamiento de las cuales se seleccionarán a los integrantes es la siguiente:
1. Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos;
  2. Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación;
  3. Comisión de Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social;
  4. Comisión de Medio Ambiente;
  5. Comisión de Obra Pública; y
  6. Comisión de Desarrollo Económico.
- B) El número de integrantes del Ayuntamiento que habrán de conformar la Junta Directiva del IMPLAN es igual al número de comisiones que establece el artículo 12, fracción II, del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación, es decir, un total de 6 integrantes.
- C) Acorde al principio de proporcionalidad y pluralidad el Partido Acción Nacional le corresponden cuatro miembros que serán nombrados para integrar la Junta Directiva del IMPLAN; al Partido Revolucionario Institucional le corresponde un miembro, y al Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de igual manera le corresponde un miembro.
- D) Los nombramientos de quienes integrarán la Junta Directiva del IMPLAN se atenderán bajo la aplicación irrestricta del principio de paridad de género, por lo que de los seis cargos disponibles para las y los representantes del Ayuntamiento de las diversas comisiones, se procurará que sean 3 mujeres y 3 hombres.



**CUARTO.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato designa a los integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento, de conformidad con lo expuesto en la consideración cuarta del presente dictamen, siendo los siguientes:

1. Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos: Regidora Ana Cecilia González de Silva.
2. Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación: Regidora Estefanía Porras Barajas.
3. Comisión de Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social: Víctor de Jesús Chávez Hernández.
4. Comisión de Medio Ambiente: Regidor Marco Antonio Campos Briones.
5. Comisión de Obra Pública: Regidora Patricia Preciado Puga.
6. Comisión de Desarrollo Económico: Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez.

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato a efecto de notificar al Secretario Técnico de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación para los efectos legales a que haya lugar.

Así se dictaminó por los integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, trienio 2021-2024, firmando de conformidad los que en la misma intervinieron.

**Síndica Stefany Marlene Martínez Armendáriz,**  
Presidenta.

**Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate,**  
Secretaria.

**Regidora Paloma Robles Lacayo,**  
Vocal

**Regidor Víctor de Jesús Chávez Hernández,**  
Vocal.

**Regidora Ana Cecilia González de Silva,**  
Vocal.